



**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
STJ-SM-CAD-16-78**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SISTEMA DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN Y CLIMAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GUTIERREZ, A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

-----DECLARACIONES:-----

"EL CONTRATANTE" declara:-----

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 07 de enero de 1998. - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2016. - - -

- - - V.- Que, con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - -

- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de conservación y mantenimiento de los equipos de aire acondicionado, dando un total de 1090 toneladas de refrigeración instalados en el oficinas del Poder Judicial del Estado de Sonora, ubicado específicamente en el municipio de Hermosillo, Sonora, de conformidad con la propuesta del propio "CONTRATISTA" y presentada en los Anexos 1, de 3 páginas presente documento legal - - -

"EL CONTRATISTA" declara:-----



**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
STJ-SM-CAD-16-78**

- - - VII.- Acredita su existencia legal Escritura Pública número 1,047, de fecha 16 de Abril de 1991, otorgada ante la fe del Lic. José de Jesús Navarrete Aragón, titular de la Notaría Publica número 95, de la ciudad de Hermosillo, Sonora. - - - - -

- - - VIII.- El C. Marco Antonio Rodríguez Gutiérrez, quien se identifica con credencial federal de elector número IDMEXI 222488854, acredita su carácter de Administrador Único de la sociedad Sistema de Ventilación, Refrigeración y Climas, S.A, mediante legal Escritura Pública número 1,047, de fecha 16 de Abril de 1991, otorgada ante la fe del Lic. José de Jesús Navarrete Aragón, titular de la Notaría Publica número 95, de la ciudad de Hermosillo, Sonora; mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.. -

- - - IX.- Que se encuentra registrada en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número SVR-910503-HG8 y que tiene establecido su domicilio en: Iturbide # 154 Colonia 5 de mayo de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. - - - - -

- - - X.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato. - - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - CLAUSULAS - - - - -

- - - PRIMERA. - "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de conservación y mantenimiento general a los aparatos de refrigeración de oficinas del Poder Judicial del Estado de Sonora, específicamente en el municipio de Hermosillo, Sonora, según lo señalado en los Anexos 1, de 3 páginas en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. - - - - -

- - - SEGUNDA. - El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará en mensualidades de \$241,151.60 (Son: Doscientos cuarenta y unos mil cientos cincuenta y unos pesos 60/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$ 38,584.26 (Son: treinta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 26/100 M.N.), para un total de \$ 279,735.86 (Son: doscientos setenta y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos 86/100 M.N.), dentro de los primeros quince días de cada mes. - - - - -

- - - TERCERA. - La vigencia del presente contrato será de 03 meses, contado a partir del día primero de octubre del dos mil dieciséis, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan. Así mismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes. - - - - -

- - - CUARTA. - "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera, hacer visitas mensuales para garantizar el servicio, ahorro electico y



**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
STJ-SM-CAD-16-78**

calidad de operación de los equipos. De igual forma se obliga a mantener los equipos de referencia en condiciones óptimas de operación. "EL CONTRATISTA" se obliga a efectuar las reparaciones de los equipos sujetos a este contrato como lo son, compresores, motores condensadores, motores de manejadoras, sistemas eléctricos de los equipos, reparación de fugas de gas, aspas, chumaceras, turbinas, y contactores; incluyendo materiales y refacciones siempre y cuando sean menores de \$50,000 M/N. -----

- - - QUINTA. - "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los quince días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. -----

- - - SEXTA. - "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SÉPTIMA. - "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. -----

- - - OCTAVA. - El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. -----

- - - NOVENA. - Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas el efectuar los trabajos de mantenimiento y/o servicio de refrigeración en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. -----

- - - DECIMA - "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas objeto de este contrato; asimismo, a uniformar a los trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - -

- - - DECIMA PRIMERA. - "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o al equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualquiera responsabilidad. -----

- - - DECIMA SEGUNDA. - "EL CONTRATANTE", dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la



**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
STJ-SM-CAD-16-78**

mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas, no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta. - - - - -

- - - DECIMA TERCERA. - Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA. - Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo o las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos contenidos en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora, en su Reglamento y en las normas que se emitan con base en dichos ordenamientos, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo, procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurren razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA. - Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" pena convencional, el importe en pesos será de dos al millar, por cada día de incumplimiento, por cada día de incumplimiento. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA SEPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, Sonora, el día 3° de octubre de dos mil dieciséis. - - - - -



**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
STJ-SM-CAD-16-78**



**LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES
OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA.**



**C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ
GUTIERREZ**

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. ALEJANDRINA DURAN ELIAS



LIC. GUSTAVO RIVERA VALENZUELA

Estas firmas corresponden al Contrato No. No. **STJ-SM-CAD-16-78** de fecha 1° de octubre de 2016, celebrado entre el Estado de Sonora a través de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia y LA EMPRESA SISTEMA DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN Y CLIMAS, S.A



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES STJ-SM-CAD-16-78

Anexo I

INVENTARIO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EDIFICIOS HERMOSILLO
PROVEEDOR : SISTEMA DE VENTILACION REFRIGERACION Y CLIMAS S.A

No. DE PROVEEDOR 90008558

\$241,151.60

PLANTA BAJA

TON 1090.00

*Precios mas iva

Tipo	Marca	Modelo	Serie	Capacidad	P.unit	Total	Area
DIVIDIDO	RHEEM	13AJ36A01	8032W151014291	3	221.24	\$ 663.72	SUBPROCURADURIA
DIVIDIDO	RHEEM	13AJ60A00	7658W410903280	5	221.24	\$ 1,106.20	2DO JUZGADO MERCANTIL
A	RHEEM	13AJA60A01	7658W410903273	3.5	221.24	\$ 774.34	
DIVIDIDO	RHEEM	13AJA60A01	7658W410903281	5	221.24	\$ 1,106.20	2DO. JUZGADO MERCANTIL
DIVIDIDO	RHEEM	13AJ60A01	7658W410903189	5	221.24	\$ 1,106.20	4TO JUZGADO MERCANTIL
MANEJADORA	RECOLD	AV100	M-23017	20	221.24	\$ 4,424.80	3RO MERCANTIL
MANEJADORA	RECOLD	AV100	M-23012	20	221.24	\$ 4,424.80	2DO JUZGADO MERCANTIL
MANEJADORA	RECOLD	AV100	M-23015	20	221.24	\$ 4,424.80	3ER JUZGADO CIVIL
MANEJADORA	RECOLD	AV100	M-23014	20	221.24	\$ 4,424.80	3ER JUZGADO CIVIL
MINISPLIT	LENOX	LM012CO-100	NV	1	221.24	\$ 221.24	2DO JUZGADO MERCANTIL
MINI SPLIT	FREYVENT	38FRC123A-C	NV	1	221.24	\$ 221.24	1ER MERCANTIL
MINI SPLIT	FREYVENT	38FRC123A-C	NV	1	221.24	\$ 221.24	1ER MERCANTIL
MINI SPLIT	FREYVENT	38FRC243A-C	NV	2	221.24	\$ 442.48	1ER MERCANTIL
MINI SPLIT	FREYVENT	38FRC243A-C	NV	2	221.24	\$ 442.48	1ER MERCANTIL
MINI SPLIT	MIRAGE		NV	1	221.24	\$ 221.24	1ER MERCANTIL
TOTAL				109.5		\$24,225.78	

PRIMER PISO

MINI SPLIT	RHEEM	RSC-W1211	N/V	1	221.24	\$ 221.24	PRESIDENCIA
MINI SPLIT	RHEEM	RSC-W1212	N/V	1	221.24	\$ 221.24	PRESIDENCIA
MINI SPLIT	RHEEM	13AJN36A01	8392W121102568	3	221.24	\$ 663.72	PRESIDENCIA
DIVIDIDO	YORK	N4HD20A060A	ELB5113702	5	221.24	\$ 1,106.20	3DO TRIBUNAL REGIONAL
MANEJADORA	RECOLD	AV82	M22987	20	221.24	\$ 4,424.80	2DO TRIBUNAL REGIONAL
MANEJADORA	RECOLD	AV83	M22985	20	221.24	\$ 4,424.80	1ER TRIBUNAL REGIONAL
MANEJADORA	RECOLD	AV82	M22984	20	221.24	\$ 4,424.80	2DO TRIBUNAL REGIONAL
MANEJADORA	RHEEM	13AJ60A01	7658W410903233	20	221.24	\$ 4,424.80	2DO TRIBUNAL REGIONAL
DIVIDIDO	MIRAGE	MMS-2420	004KA00269	2	221.24	\$ 442.48	PRESIDENCIA
MINI SPLIT	CARRIER	24ABB360A520	4715E03074	5	221.24	\$ 1,106.20	2DO TRIBUNAL REGIONAL
DIVIDIDO	RHEEM	13AVA60A01	7658N2608007622	5	221.24	\$ 1,106.20	3DO TRIBUNAL REGIONAL
DIVIDIDO	LG	G182CV	NV	1.5	221.24	\$ 331.86	1ER TRIBUNAL REGIONAL
MINI SPLIT	LG	G182CV	NV	1.5	221.24	\$ 331.86	1ER TRIBUNAL REGIONAL
TOTAL				105		\$23,230.20	

SEGUNDO PISO

DIVIDIDO	YORK	N4AMD20A06A	ELB5113681	5	221.24	\$ 1,106.20	JUZGADO 1ERO. FAMILIAR
MANEJADORA	RECOLD	AV100	M-23011	20	221.24	\$ 4,424.80	JUZGADO 1ERO. FAMILIAR
MANEJADORA	RECOLD	AV100	M-23013	20	221.24	\$ 4,424.80	JUZGADO 2DO. FAMILIAR
MANEJADORA	RECOLD	AV100	M-23015	20	221.24	\$ 4,424.80	JUZGADO 3ERO. FAMILIAR
MANEJADORA	RECOLD	AV100	M-23016	20	221.24	\$ 4,424.80	SECRETARIA DE ACUERDOS
DIVIDIDO	YORK	FP060H06A	EEHS562686	4	221.24	\$ 884.96	JUZGADO 2DO. FAMILIAR
DIVIDIDO	RHEEM	REPC-060JAZ	6995F060612407	5	221.24	\$ 1,106.20	JUZGADO 3ERO. FAMILIAR



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES STJ-SM-CAD-16-78

TOTAL 94 \$20,796.56

TERCER PISO

DIVIDIDO	LENOX	13ACX-060-230-17	1914L19656	5	221.24	\$	1,106.20	MAGISTRADOS
MANEJADORA	RECOLD	AV100	NO VISIBLE	20	221.24	\$	4,424.80	JUDICATURA SONORENSE
MANEJADORA	RECOLD	AV100	M-23150	20	221.24	\$	4,424.80	CAPACITACION
MANEJADORA	RECOLD	AV159	M-23031	20	221.24	\$	4,424.80	MAGISTRADOS
MANEJADORA	RECOLD	AV159	M-23030	20	221.24	\$	4,424.80	MAGISTRADOS
MINI SPLIT	YORK	YJDA18FS-ABK	507902668101002000	1.5	221.24	\$	331.86	MAGISTRADOS
PAQUETE	LENOX	ZCA06054BWIG	5613F04851	5	221.24	\$	1,106.20	MAGISTRADOS
DIVIDIDO	LG	LN-0520C	8801031623570	6	221.24	\$	1,327.44	PSICOLOGIA
MINI SPLIT	LENOX	LXCSCCE624010T2-XMA	NO VISIBLE	2	221.24	\$	442.48	PSICOLOGIA
DIVIDIDO	YORK	HIDA036506A	EBM044934	3	221.24	\$	663.72	BIBLIOTECA
PAQUETE	YORK	NPABA49BH01	E247180	5	221.24	\$	1,106.20	BIBLIOTECA
PAQUETE	MILLER	NO VISIBLE	NO VISIBLE	5	221.24	\$	1,106.20	SALA AUDITORIO
DIVIDIDO	RHEEM	SADE 060AJA	7684N10090057	5	221.24	\$	1,106.20	CAPACITACION
PAQUETE	MILLER	NO VISIBLE	NO VISIBLE	5	221.24	\$	1,106.20	CAPACITACION
PAQUETE	MILLER	NO VISIBLE	NO VISIBLE	5	221.24	\$	1,106.20	SALA CAPACITACION
PAQUETE	MILLER	NO VISIBLE	NO VISIBLE	5	221.24	\$	1,106.20	MAGISTRADA IRMA MEZA
PAQUETE	LG	UK-C0602HD0	ME63127703	5	221.24	\$	1,106.20	MAGISTRADA SANDRA
MINI SPLIT	MIRAGE	CXF181F	CXF1811707150317	1.5	221.24	\$	331.86	MAGISTRADOS
MINI SPLIT	YORK	YUDA18FS-ADIC	507902668101	1.5	221.24	\$	331.86	MAGISTRADOS
DIVIDIDO	LENOX	13ACX-060-230-17	1914L29715	5	221.24	\$	1,106.20	MAGISTRADOS
PAQUETE	LENOX	KCA09054BN34	5615L04495	7.5	221.24	\$	1,659.30	MAGISTRADOS

TOTAL 153 \$33,849.72

CUARTO PISO

PAQUETE	LENOX	FPSRD-048	G-PF090300914	4	221.24	\$	884.96	ELEVADOR
MINI SPLIT	MIRAGE	CXF-121F	CXF1211704150	1	221.24	\$	221.24	ADMINISTRACION
MINI SPLIT	MIRAGE	CXF-121F	CXF124170450	1	221.24	\$	221.24	ADMINISTRACION
MINI SPLIT	MIRAGE	CXF121F	CXF12170615011	1	221.24	\$	221.24	ACUERDOS
MINI SPLIT	MIRAGE	CXF121F	CXF12170615011	1	221.24	\$	221.24	ACUERDOS
MINI SPLIT	YORK	YSCA12FSADIC	105039294	1	221.24	\$	221.24	ACUERDOS
MINI SPLIT	MIRAGE	SMCC3221G	NO VISIBLE	3	221.24	\$	663.72	COMPUTO

TOTAL 12 \$ 2,654.88

AZOTEA

CHILLER	YORK	S/P	S/P	80	221.24	\$	17,699.20	ELEVADOR
CHILLER	YORK	S/P	S/P	80	221.24	\$	17,699.20	ADMINISTRACION
CHILLER	YORK	S/P	S/P	80	221.24	\$	17,699.20	ADMINISTRACION
CHILLER	YORK	S/P	S/P	80	221.24	\$	17,699.20	ACUERDOS

TOTAL 320 \$70,796.80

JUZGADOS CERESO

PAQUETE	YORK	ZH1200A2AAA5A	N1E0881922	10	221.24	\$	2,212.40	
PAQUETE	RHEEM	RLKL-B15KL	831GF151103027	12.5	221.24	\$	2,765.50	
PAQUETE	YORK	2F150C0AAA5A	N1L0391072	12.5	221.24	\$	2,765.50	JUZGADO 8
PAQUETE	YORK	2H120C00A2AAA5A	NIE0908725	10	221.24	\$	2,212.40	JUZGADO 8
PAQUETE	TRANE	TSC120A3E0A2L	800335L	10	221.24	\$	2,212.40	JUZGADO 8
PAQUETE	TRANE	TSC120A3E0A2L	81010654	10	221.24	\$	2,212.40	JUZGADO 9
PAQUETE	LG	LK-0525CE	3850A20	5	221.24	\$	1,106.20	JUZGADO 1
PAQUETE	LG	LK-0525CC	3850A2025	5	221.24	\$	1,106.20	JUZGADO 1
DIVIDIDO	RHEEM	RANL-060JA2	W151440332	5	221.24	\$	1,106.20	
PAQUETE	RHEEM	RSNM-048JK	7584F1810072M2	4	221.24	\$	884.96	PASILLO
DIVIDIDO	YORK	YCJDG0541C	W1H0258427	5	221.24	\$	1,106.20	JUZGADO 6
DIVIDIDO	YORK	YCJD60541C	W1H0258811	5	221.24	\$	1,106.20	JUZGADO 6
DIVIDIDO	YORK	YCJD60541C	W1C1877167	5	221.24	\$	1,106.20	JUZGADO 5
DIVIDIDO	YORK	YCJD60541C	W1H0258809	5	221.24	\$	1,106.20	JUZGADO 5
DIVIDIDO	YORK	YCJD60541C	W1H0258820	5	221.24	\$	1,106.20	JUZGADO 5
MINI SPLIT	RHEEM	RCGC-W12C2	NO VISIBLE	1.5	221.24	\$	331.86	
DIVIDIDO	YORK	AC060X1024A	WOK6954656	5	221.24	\$	1,106.20	JUZGADO 5
PAQUETE	YORK	D2PS03GA068	NEYM029067	5	221.24	\$	1,106.20	JUZGADO 3
DIVIDIDO	YORK	AC060X102A	WOK9565466	5	221.24	\$	1,106.20	JUZGADO 5
PAQUETE	LENOX	NO VISIBLE	NO VISIBLE	12.5	221.24	\$	2,765.50	JUZGADO 3
PAQUETE	LENOX	NO VISIBLE	NO VISIBLE	12.5	221.24	\$	2,765.50	JUZGADO 4



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES STJ-SM-CAD-16-78

PAQUETE	YORK	NO VISIBLE	NO VISIBLE	5	221.24	\$	1,106.20	ACTUARIOS BAÑOS
PAQUETE	LENOX	NO VISIBLE	NO VISIBLE	12.5	221.24	\$	2,765.50	JUZGADO 2
PAQUETE	YORK	NO VISIBLE	NO VISIBLE	4	221.24	\$	884.96	JUZGADO 7
PAQUETE	YORK	NO VISIBLE	NO VISIBLE	4	221.24	\$	884.96	JUZGADO 7

TOTAL 176 \$38,938.24

TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	CAPACIDAD				AREA
------	-------	--------	-------	-----------	--	--	--	------

ITAMA

MINI SPLIT	YORK	YSCA12FSAB-K	100002874540301000	1	221.24	\$	221.24	
PAQUETE	TRANE	TSCM180B300MB	907100580D	15	221.24	\$	3,318.60	
PAQUETE	TRANE	TSCH180300HB	91610064D	15	221.24	\$	3,318.60	
MINI SPLIT	PRIME	CMPRC122-T	L-2015-17-0D-01	1	221.24	\$	221.24	SITE
MINI SPLIT	LG	G122CB	NO VISIBLE	1	221.24	\$	221.24	SALA ORALIDAD
PAQUETE	YORK	NO VISIBLE	NO VISIBLE	5	221.24	\$	1,106.20	SALA ORALIDAD
PAQUETE	YORK	NO VISIBLE	NO VISIBLE	5	221.24	\$	1,106.20	PASILLO
MINI SPLIT	MIRAGE	SMC-18214	NO VISIBLE	1.5	221.24	\$	331.86	PROYECCION
MINI SPLIT	PRIME	CMPR122-T	L-2015-17-0D-02	1	221.24	\$	221.24	
PAQUETE	YORK	NO VISIBLE	NO VISIBLE	5	221.24	\$	1,106.20	SECRETARIO DE ACUERDO

TOTAL 50.5 \$ 11,172.62

JUZGADOS VADO DEL RIO

PAQUETE	MILLER	NO VISIBLE	NO VISIBLE	10	221.24	\$	2,212.40	Juzgado Oral Mercantil y Centro de Justicia Alternativa
PAQUETE	MILLER	NO VISIBLE	NO VISIBLE	10	221.24	\$	2,212.40	
PAQUETE	MILLER	NO VISIBLE	NO VISIBLE	12	221.24	\$	2,654.88	

TOTAL 32 \$ 7,079.68

UNACARI

PAQUETE	GODMAN	NO VISIBLE	NO VISIBLE	5	221.24	\$	1,106.20	Centro de convivencia familiar / Centro de información y estadística
PAQUETE	GODMAN	NO VISIBLE	NO VISIBLE	5	221.24	\$	1,106.20	
PAQUETE	GODMAN	NO VISIBLE	NO VISIBLE	5	221.24	\$	1,106.20	
PAQUETE	GODMAN	NO VISIBLE	NO VISIBLE	5	221.24	\$	1,106.20	
PAQUETE	GODMAN	NO VISIBLE	NO VISIBLE	5	221.24	\$	1,106.20	
PAQUETE	GODMAN	NO VISIBLE	NO VISIBLE	5	221.24	\$	1,106.20	
PAQUETE	GODMAN	NO VISIBLE	NO VISIBLE	5	221.24	\$	1,106.20	
PAQUETE	GODMAN	NO VISIBLE	NO VISIBLE	3	221.24	\$	663.72	

TOTAL 38 \$ 8,407.12

*Precios mas IVA